



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Viernes, 1 de noviembre de 1963.—Número 131

Página 1.013

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

Don Tomás de la Dehesa Blanco, delegado y apoderado de la "Fábrica Española de Magnetos, S. A.", en nombre y representación de la misma, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la debida autorización para efectuar el cerramiento de los terrenos saneados de la marisma que fue otorgada a dicha Sociedad por O. M. de 30 de diciembre de 1959, en la Ría de Treto.

Las longitudes del cierre a construir y los linderos correspondientes de la marisma citada son los siguientes:

Norte.—15,00 metros lineales de cierre lindantes con la margen izquierda de la Ría de Carranque.

Sur.—69,40 metros lineales de cierre lindantes con terrenos de la concesión incorporados a la vía pública exterior al cerramiento, en la margen derecha de la carretera de Bilbao a Santander.

Este.—786,44 metros lineales de pretil sobre el dique ya construído sobre la Ría del Asón, margen izquierda.

Oeste.—93,00 metros lineales de cierre, lindantes con terrenos de los herederos de la viuda de Ayesta.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse a la referida petición, pueda formular su reclamación, precisamente por escrito, en la Alcaldía interesada, o en esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pereda, número 33, en la que se hallará de manifiesto el citado proyecto para que pueda ser examinado, en horas hábiles de oficina por cuantos la deseen.

Santander, 19 de octubre de 1963.—

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Puertos de Santander.	1013
Delegación de Industria de Santander	1013
Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander	1015

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander	1015
---------------------------------	------

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1016
-------------------------------	------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	1016
---	------

El ingeniero jefe, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 311 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Nuevas tarifas eléctricas

Empresas: Electra del Yera, Electra Anero, Electra Entrambasaguas, Electra Asón, Electra San Miguel, Electra Matienzo y Electra Secadura.

Ayuntamientos: Vega de Pas, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Arredondo y Ruesga, Voto, Ruesga y Voto.

Para conocimiento de los usuarios y demás interesados, se hace público que en virtud de expediente elevado a la Dirección General de la Energía, siguiendo los trámites ordenados en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y como consecuencia de haberse dado de baja en el Organismo OFILE las empresas

Electra del Yera, Electra Anero, Electra Entrambasaguas, Electra Asón, Electra San Miguel, Electra Matienzo y Electra Secadura, que distribuyen energía en los Ayuntamientos de Vega de Pas, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Arredondo y Ruesga, Voto, Ruesga y Voto, respectivamente facturarán todos los suministros efectuados a partir de 1.º de septiembre pasado, que no estuvieran ya liquidados, con las siguientes tarifas aprobadas de suministro eléctrico, que se aplicarán sin ningún otro recargo que los de Hacienda y Timbre.

Tarifas aprobadas

1.º Tarifa de alumbrado por contador:

Pesetas por kwh., 2,80.

2.º Tarifa de alumbrado público: Pesetas por kwh., 1,65.

3.º Tarifa de alumbrado y usos domésticos:

Hasta 25 horas mes utilización de la potencia contratada. Hasta 20 kwh. mes, primer bloque menor, pesetas kwh., 3,90.

De 25 horas en adelante pesetas kwh., 1,40.

4.º Tarifa de tanto alzado.—Servicio permanente:

Lámpara de 15 vatios, pesetas mes, 12,00.

Lámpara de 25 vatios, pesetas mes, 19,00.

Lámpara de 40 vatios, pesetas mes, 27,00.

NOTA.—Para el servicio de sol a sol, si se da algún caso, se aplicará el 80 por 100 de estas Tarifas.

5.º Tarifa de usos industriales:

Hasta 100 horas mes de utilización de la potencia contratada, pesetas kwh., 1,65.

De 100 horas en adelante, pesetas kwh., 1,40.

NOTA.—En esta tarifa no se aplicarán recargos por horas punta ni por energía reactiva, aunque sí se exigirá que la instalación esté dentro de los límites admitidos, y no ocasione anomalías en la red.

6.º Mínimos de consumo y otras condiciones de aplicación:

a) Mínimo de 9 kwh.-mes, para potencias contratadas hasta 1.000 vatios inclusive, cualquiera que sea el contador que se utilice, y que se aplicará siempre que en el contrato no se señale expresamente una potencia y un mínimo mayor.

b) Para la tarifa 3.ª del alumbrado y usos domésticos, se fija un primer bloque mínimo de 20 kwh.-mes para todas las potencias contratadas hasta 1.000 vatios inclusive.

c) Para potencias contratadas superiores a 1.000 vatios, el mínimo será la resultante de dicha potencia por 10 horas al mes.

d) Las empresas solamente podrán exigir contratos de potencias superiores a 1.000 vatios y mínimos superiores a 9 kwh., cuando la potencia realmente instalada sea superior a 1.250 vatios.

e) En caso de facturar uno o varios meses por mínimos sin lectura, se sobreentiende que se supone cada mes un consumo de 9 kwh., o el mínimo contratado, que se añadirán a las lecturas del contador de los meses anteriores, autorizándose para rectificar estas lecturas figuradas, solamente en el caso de que otra lectura posterior del contador sea efectivamente inferior a las supuestas anteriormente.

f) Para todo lo no previsto se estará siempre a lo ordenado para las Tarifas Tope Unificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de octubre de 1963.—
El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 700 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Nuevas tarifas eléctricas

Empresa: Electra La Merced.

Ayuntamiento: Guriezo.

Para conocimiento de los usuarios y demás interesados, se hace público que en virtud de expediente elevado a la Dirección General de la Energía, siguiendo los trámites ordenados en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y como consecuencia de haberse dado de baja en el Organismo OFILE la empresa Eléctrica La Merced, que distribuye energía en el Ayuntamiento de Guriezo, efectuará todos los suministros efectuados a partir de 1.º de septiembre pasado, que no estuvieran ya li-

quidados, con las siguientes tarifas aprobadas de suministro eléctrico, que se aplicarán sin ningún otro recargo que los de Hacienda y Timbre.

Tarifas aprobadas

1.º Tarifa de alumbrado por contador:

Pesetas por kwh., 2,60.

2.º Tarifa de alumbrado público: Pesetas por kwh., 1,40.

3.º Tarifa de alumbrado y usos domésticos:

Hasta 25 horas mes utilización de la potencia contratada. Hasta 20 kwh. mes, primer bloque menor, pesetas kwh., 3,75.

De 25 horas en adelante pesetas kwh., 1,20.

4.º Tarifa de tanto alzado.—Servicio permanente:

Lámpara de 15 vatios, pesetas mes, 11,00.

Lámpara de 25 vatios, pesetas mes, 17,00.

Lámpara de 40 vatios, pesetas mes, 25,00.

NOTA.—Para el servicio de sol a sol, si se da algún caso, se aplicará el 80 por 100 de estas Tarifas.

5.º Tarifa de usos industriales: Hasta 100 horas mes de utilización de la potencia contratada, pesetas kwh, 1,50.

De 100 horas en adelante, pesetas kwh, 1,20.

NOTA.—En esta tarifa no se aplicarán recargos por horas punta ni por energía reactiva, aunque sí se exigirá que la instalación esté dentro de los límites admitidos, y no ocasione anomalías en la red.

6.º Mínimos de consumo y otras condiciones de aplicación:

a) Mínimo de 9 kwh.-mes, para potencias contratadas hasta 1.000 vatios inclusive, cualquiera que sea el contador que se utilice, y que se aplicará siempre que el contrato no se señale expresamente una potencia y un mínimo mayor.

b) Para la tarifa 3.ª del alumbrado y usos domésticos, se fija un primer bloque mínimo de 20 kwh.-mes, para todas las potencias contratadas hasta 1.000 vatios inclusive.

c) Para potencias contratadas superiores a 1.000 vatios, el mínimo será la resultante de dicha potencia por 10 horas al mes.

d) Las empresas solamente podrán exigir contratos de potencias superiores a 1.000 vatios y mínimos superiores a 9 kwh., cuando la potencia realmente instalada sea superior a 1.250 vatios.

e) En caso de facturar uno o varios meses por mínimos sin lectura, se sobreentiende que se supone cada mes un consumo de 9 kwh., o el mínimo contratado, que se añadirán a las lecturas del contador de los meses anteriores, autorizándose para rectificar estas lecturas figuradas, solamente en el caso de que otra lectura posterior del contador sea efectivamente inferior a las supuestas anteriormente.

f) Para todo lo no previsto se estará siempre a lo ordenado para las Tarifas Tope Unificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de octubre de 1963.—
El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 628 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Nuevas tarifas eléctricas

Empresas: Industrias El Rescaño y Electra del Nansa.

Ayuntamientos: Molledo y Polaciones.

Para conocimiento de los usuarios y demás interesados, se hace público que en virtud de expediente elevado a la Dirección General de la Energía, siguiendo los trámites ordenados en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y como consecuencia de haberse dado de baja en el Organismo OFILE las empresas Industrias El Rescaño y Electra del Nansa, que distribuyen energía en los Ayuntamientos de Molledo y Polaciones, facturarán todos los suministros efectuados a partir de 1.º de septiembre pasado, que no estuvieran ya liquidados, con las siguientes tarifas aprobadas de suministro eléctrico, que se aplicarán sin ningún otro recargo que los de Hacienda y Timbre.

Tarifas aprobadas

1.º Tarifa de alumbrado por contador:

Pesetas por kwh., 2,40.

2.º Tarifa de alumbrado público: Pesetas por kwh., 1,30.

3.º Tarifa de alumbrado y usos domésticos:

Hasta 25 horas mes utilización de la potencia contratada. Hasta 20 kwh. mes, primer bloque menor, pesetas kwh., 3,60.

De 25 horas en adelante pesetas kwh., 1,10.

4.º Tarifa de tanto alzado.—Servicio permanente:

Lámpara de 15 vatios, pesetas mes, 10,00.
Lámpara de 25 vatios, pesetas mes, 16,00.
Lámpara de 40 vatios, pesetas mes, 23,00.

NOTA.—Para el servicio de sol a sol, si se da algún caso, se aplicará el 80 por 100 de estas Tarifas.

5.º Tarifa de usos industriales:
Hasta 100 horas mes de utilización de la potencia contratada, pesetas kwh., 1,50.

De 100 horas en adelante, pesetas kwh., 1,10.

NOTA.—En esta tarifa no se aplicarán recargos por horas punta ni por energía reactiva, aunque sí se exigirá que la instalación esté dentro de los límites admitidos, y no ocasione anomalías en la red.

6.º Mínimos de consumo y otras condiciones de aplicación:

a) Mínimo de 9 kwh.-mes, para potencias contratadas hasta 1.000 vatios inclusive, cualquiera que sea el contador que se utilice, y que se aplicará siempre que en el contrato no se señale expresamente una potencia y un mínimo mayor.

b) Para la tarifa 3.ª del alumbrado y usos domésticos, se fija un primer bloque mínimo de 20 kwh.-mes, para todas las potencias contratadas hasta 1.000 vatios inclusive.

c) Para potencias contratadas superiores a 1.000 vatios, el mínimo será la resultante de dicha potencia por 10 horas al mes.

d) Las empresas solamente podrán exigir contratos de potencias superiores a 1.000 vatios y mínimos superiores a 9 kwh., cuando la potencia realmente instalada sea superior a 1.250 vatios.

e) En caso de facturar uno o varios meses por mínimos sin lectura, se sobreentiende que se supone cada mes un consumo de 9 kwh., o el mínimo contratado, que se añadirán a las lecturas del contador de los meses anteriores, autorizándose para rectificar estas lecturas figuradas, solamente en el caso de que otra lectura posterior del contador sea efectivamente inferior a las supuestas anteriormente.

f) Para todo lo no previsto se estará siempre a lo ordenado para las Tarifas Tope Unificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de octubre de 1963.—
El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 646 pesetas.

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en su Circular de fecha 2 del corriente mes, este Patronato Provincial convoca concurso para proveer la plaza de ayudante de las tareas del ciclo especial del Centro Laboral de Santoña, vacante en dicho Centro.

Para tomar parte en el mismo, cada aspirante deberá reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener más de 25 años y menos de 40.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- Ser marino profesional, con profundos conocimientos prácticos en el manejo de botes de remo, embarcaciones de vela y motor, etc.

Las condiciones expuestas serán acreditadas con los documentos siguientes:

Primero. La nacionalidad española, así como la edad de cada aspirante, se demostrará con certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso.

Segundo. La carencia de antecedentes penales, mediante certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercero. La no incapacitación para el desempeño de cargos públicos se probará con la certificación anterior, más una declaración jurada en la que se hará constar, bajo la responsabilidad del interesado, no haber sido objeto de sanción alguna administrativa.

Cuarto. La profesión de marinero se acreditará con la hoja de inscripción marítima, extendida, precisamente, por la correspondiente Ayudantía de Marina.

Quinto. Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino.

Sexto. Documentos profesionales y demás méritos que estime oportuno presentar.

Las instancias, en las que se expresará detalladamente que reúnen los aspirantes todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases que regulan este concurso, serán dirigidas al excelentísimo señor presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y presentadas en el Centro Laboral de referencia, acompañadas de las certificaciones profesionales y demás méritos, en un plazo de treinta días naturales, después del

siguiente a la publicación de la convocatoria en el B. O. del Estado, pudiéndose presentar también, tan pronto se inserte dicha convocatoria en el B. O. de la provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Baleares, Canarias o Plazas de Soberanía tendrán un plazo de quince días más, siempre que expresen por medio de telegrama su deseo de participar en el concurso.

Todos los demás antecedentes que con relación a este concurso puedan interesar a los aspirantes a la plaza a que se hace referencia en el mismo, obran en las bases generales que lo regulan y que aparecen en el tablón de anuncios del Centro y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

Santander, 25 de octubre de 1963.—
El presidente.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de Bar y Economato del Camping Municipal de Bellavista, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Adjudicación de los servicios de Bar y Economato del Camping Municipal de Bellavista.

2.º Tipo de licitación.—Veinticinco mil pesetas (25.000,00 pesetas) por temporada oficial.

3.º Plazo.—La adjudicación se hará por un plazo de quince años.

4.º Requisitos indispensables para tomar parte en el concurso-subasta.—

a) Redactar los pliegos de "Referencias" y de "Oferta económica", conforme a los modelos que se insertan al final del presente anuncio y reintegrados con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sellos municipales del mismo valor. b) Incluir en el pliego de "Referencias" los siguientes documentos: 1) Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias industriales y económicas. 2) Elementos de que disponga y demás circunstancias exigidas en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos. 3) Se tendrá en cuenta como circunstancia preferente las mejoras que el concesionario se comprometa a realizar a sus expensas en las instalacio-

nes del Bar-economato, bien ampliando las actuales o construyendo otras complementarias, todas ellas sujetas a la aceptación municipal y que habrán de ser proyectadas y dirigidas por los técnicos municipales. 4) Declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. 5) Documento Nacional de Identidad u otro que legalmente le sustituya y, en su caso, documento acreditativo de su personalidad. 6) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora. 7) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.º Garantías.—La fianza provisional asciende a la cantidad de 8.100 pesetas, y la definitiva a 16.200 pesetas, y se constituirá en la forma que determinan los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación.

6.º Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría General (Oficiales Letrados) y hasta las doce horas de la mañana.

7.º Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de pliegos.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones, abarcando dos períodos: el primero se ceñirá a la apertura del pliego de "Referencias" y al examen y comprobación del resguardo de la fianza provisional y personalidad del proponente, y el segundo a la apertura de los pliegos de "Oferta económica", una vez cumplidos los trámites que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y conforme a lo establecido en el artículo 34 de este mismo Reglamento.

8.º Exposición de pliegos.—Los pliegos de condiciones económico-administrativas que regulan el concurso-subasta estarán de manifiesto en la indicada Secretaría General (Oficiales Letrados), durante el plazo para la presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

9.º Adjudicación definitiva.—Se realizará dentro del plazo de sesenta días, a contar de la fecha de la apertura de los pliegos. Transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se entenderá confirmada la adjudicación provisional.

Modelo de proposición del pliego subtulado "Referencias"

Don, con domicilio en, calle de, número ..., piso ..., enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de Bar-Economato en el Camping Municipal de Bellavista, se comprometo a realizarlos con sujeción a las cláusulas establecidas.

Acompaña a la presente los documentos señalados en la cláusula 18 del aludido pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente).

Modelo de proposición para el pliego subtulado "Oferta económica"

Don, enterado de las condiciones económicas y especiales que han de regir en el concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de Bar Economato en el Camping Municipal de Bellavista, se comprometo a realizarlos con estricta sujeción a los documentos citados, en el precio de (en letra)..... pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de octubre de 1963. El alcalde accidental, Joaquín Martín Pelayo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 826 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar al denunciado Mariano Crespo Lanza, de 33 años de edad, casado, carpintero, hijo de Mariano y Agustina, natural de Santoña y vecino últimamente en Revilla de Camargo, barrio El Carmen y posteriormente en Santander, y actualmente ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado Municipal (Palacio de Justicia), el día trece de noviembre, a las once horas, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra él y otros, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta por lesiones, a Agustín Velasco Calzada, de esta vecindad, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que se cite a dicho denunciado Mariano Crespo Lanza, para el día

y hora señalados, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro.

399

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander, deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Marcelino Saez Mateo, de 35 años de edad, casado, jornalero, hijo de Elías y Julia, natural de Haro, en el sumario número 213 de 1963, por estafa.

Santander, 18 de octubre de 1963.— Una firma ilegible.

398

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO HDAD. DE CAMPOO DE SUSO

Solicitada por el contratista don Fidel Díaz Lantarón la devolución de la fianza que, con motivo de las obras de construcción de un edificio-vivienda del secretario de este Ayuntamiento, tiene constituida, se concede un plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al citado contratista por razón de las obras indicadas.

Hermanidad de Campoo de Suso, 26 de octubre de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 104 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número sueldo, dentro del año...	2,25
Número sueldo, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00